



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES Y/O FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES
EJERCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 Fracción III inciso e), de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículo 32, 79, 88, 89 y 90 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 3, 82 al 89 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 88 y 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 107 Fracción V, 144 incisos b), c) y último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 29 Fracciones II, V y XII del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas Del Municipio De Campeche; en cumplimiento al Objetivo 5.5 Planeación Democrática para un Desarrollo Sostenible del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública del Municipio de Campeche deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados.

Que las Unidades Administrativas y Operativas en el marco de las políticas y de la planeación municipal del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y calidad, así como el impacto social del gasto público.



Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los resultados **obtenidos** mediante el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales, permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público municipal, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacerlos más eficientes y eficaces.

Que con el propósito de que la evaluación y el monitoreo de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales y otros programas que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una Gestión basada en Resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño, es necesario establecer las actividades que se realizan en esta materia, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES Y/O FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES
EJERCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios (Pp) municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales y de otros programas; los sistemas de monitoreo, la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y objetivos estratégicos en caso de los Programas presupuestarios u otros programas nuevos.

SEGUNDO. - Los Lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento de Campeche, responsables de los



Programas presupuestarios (Pp) municipales y/o Fondo de Aportaciones Federales y de otros programas.

TERCERO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):** A los compromisos que asumen las Unidades Administrativas y Operativas para introducir mejoras a una política pública o a un Programa presupuestario (Pp) con base en los hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en una evaluación externa. Los ASM deberán ser atendidos para la mejora de los Pp con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo;
- II. **DP:** A la Dirección de Planeación
- III. **Evaluación:** Análisis sistemático y objetivo de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales y otros programas, cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, de cómo han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas presupuestadas.
- IV. **Evaluación Externa:** Evaluación realizada a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- V. **GpR:** Gestión para Resultados;
- VI. **Indicador:** expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa municipal, monitorear y evaluar sus resultados;
- VII. **Indicador de Gestión:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar, a manera de indicios y señales, aspectos relacionados con la gestión de una intervención pública, como la entrega de bienes y servicios a la población y los procesos;
- VIII. **Indicador de Resultados:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar, a manera de indicios y señales, el resultado o cambio en las condiciones de vida de la población que se derivan de la implementación de una intervención pública;



- IX. **Informe Final de Evaluación:** Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene lo establecido en los términos de referencia previamente establecidos;
- X. **Ley:** A la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- XI. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales ejercidos por la Administración Pública del Municipio de Campeche;
- XII. **Metodología de Marco Lógico (MML):** A la metodología para la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales;
- XIII. **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados;
- XIV. **OIC:** Al Órgano Interno de Control;
- XV. **Programa Anual de Evaluación (PAE):** Documento que establece el proceso de evaluación a seguir durante un ejercicio fiscal; contiene el calendario de ejecución de las evaluaciones; así como los tipos de evaluación que se aplicará, el cual, resulta de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y Operativas, así como las entidades del H. Ayuntamiento que lo integran;
- XVI. **PMD:** Al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;
- XVII. **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XVIII. **Programa nuevo:** Al programa municipal que se encuentre en el primer año de operación o que la DP en coordinación con la Tesorería, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- XIX. **Programa presupuestario o (Pp):** Categoría Programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas municipales, a cargo de los ejecutores del gasto público municipal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto programable.
- XX. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que

✓
h.
l
o





permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos;

- XXI. **Seguimiento:** El seguimiento o monitoreo es un proceso continuo y sistemático para obtener y analizar información sobre el avance hacia la consecución de las metas y objetivos de un programa, se refiere a la verificación continua de la implementación del programa presupuestario;
- XXII. **SEMED:** Subcomité Especial de Medición y Evaluación del Desempeño, orientado a resultados del COPLADEMUN, para el período 2024-2027.
- XXIII. **TdR:** A los Términos de Referencia, que son Instrumentos homogéneos mediante los cuales se establece la metodología, las especificaciones técnicas, los objetivos, alcances, el enfoque y las actividades a realizar en los distintos tipos de evaluación; así como la estructura y los requisitos de presentación de los informes resultantes de la evaluación.
- XXIV. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;
- XXV. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa municipal y/o federal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa municipal y/o federal;
- XXVI. **Trabajo de gabinete:** Al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la Unidad Administrativa u Operativa responsable de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales sujetos a monitoreo y evaluación;
- XXVII. **Unidad Administrativa u Operativa:** A las Direcciones o equivalentes, que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica;
- XXVIII. **Unidad Técnica de Evaluación (UTE):** Área administrativa que coordina con las Unidades Administrativas y Operativas del H. Ayuntamiento involucradas en el proceso de evaluación, la contratación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo, así como el envío de los resultados de las evaluaciones a las instancias correspondientes, con la





finalidad de que éstas incorporen a las actividades de gestión, las acciones de mejora derivadas de las recomendaciones, los hallazgos y los Aspectos Susceptibles de Mejora o ASM; representada por la Dirección de Planeación.

CUARTO. - El **OIC** y la **UTE** interpretarán los presentes Lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias o de manera conjunta cuando realicen actividades de manera coordinada.

TITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS E INDICADORES

CAPITULO I

De los objetivos de los Programas Municipales

QUINTO.- Los objetivos de los Programas Municipales contenidos en las MIR, deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el PMD 2024-2027, por lo que las Unidades Administrativas y Operativas deberán elaborar dichos objetivos, estrategias y prioridades alineándolos y vinculándolos con el PMD 2024-2027, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Municipal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

El fin de los Programas Municipales deberá contribuir directamente al cumplimiento de un eje, objetivo o estrategia del PMD.

SEXTO. - La información relativa a los objetivos de los Programas Municipales de las Unidades Administrativas y Operativas, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del PMD;
- II. Los indicadores de resultados por cada objetivo, que permitan medir objetivamente el avance de la Unidad Administrativa u Operativa respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- III. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan;
- IV. La identificación del Programa Municipal a través del cual, entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al eje, objetivo o estrategia al que éste contribuye; y
- V. Tratándose de los Programas Municipales de desarrollo social, la especificación de la población objetivo de cada programa.



La información referida en las fracciones anteriores se podrá generar a través del sistema del proceso integral de programación y presupuesto de cada ejercicio fiscal. Con base en el PMD, la DP emitirá los criterios para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos con el Proceso presupuestario.

CAPITULO II

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

SÉPTIMO. - Las Unidades Administrativas y Operativas deberán elaborar la MIR de cada uno de los Programas Municipales, con base en la MML que apruebe el SEMED y la UTE, a través de los Lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del Proceso presupuestario y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. *Resumen Narrativo:* descripción de los principales ámbitos de acción del programa presupuestario:
 - a) *Resultados:* describe la consecuencia directa del Programa presupuestario sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto de los objetivos del PMD, denominado "Fin" del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico, estrategia y/o línea de acción del PMD. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;
 - b) *Productos:* describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa; y
 - c) *Gestión:* describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en los Programas presupuestarios para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo;
- II. *Indicadores:* expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados



- con las acciones del programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados;
- III. *Medios de recolección o verificación de información:* definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y
 - IV. *Supuestos:* descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de los Programas presupuestarios, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos de este.

OCTAVO. - Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del PMD, las Unidades Administrativas y Operativas deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus Programas Municipales. Dichos cambios deberán reflejarse en la MIR de cada uno de los Programas Municipales.

NOVENO. - Las Unidades Administrativas y Operativas presentarán la MIR de cada uno de los Programas Municipales, en los términos que se establezcan en el calendario de actividades del Proceso presupuestario.

La DP y la Tesorería en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la MIR y sus modificaciones conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del Proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.

DECIMO. - Las Unidades Administrativas y Operativas deberán atender las recomendaciones a que se refiere el lineamiento anterior y realizar las modificaciones en la MIR de los Programas Municipales. Dicha MIR actualizada y aprobada será difundida en la página de Internet del H. Ayuntamiento.

DECIMO PRIMERO. - Las Unidades Administrativas y Operativas deberán revisar anualmente la MIR de sus Programas Municipales, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia en el Título Tercero de los presentes Lineamientos.



DECIMO SEGUNDO. - La MIR formará parte del SED para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las Unidades Administrativas y Operativas deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la MIR, conforme a los plazos y términos que se determinen en el SED y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

DECIMO TERCERO. - El OIC, verificará la congruencia y veracidad de los reportes realizados por las Unidades Administrativas y Operativas a través de auditorías del desempeño.

TITULO TERCERO
DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y LA
DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES

CAPITULO I
De los tipos de evaluación

DECIMO CUARTO. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- I. Evaluación de Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:
 - a) *Evaluación de Diseño: busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la normatividad de cada programa.*
 - b) *Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;*
 - c) *Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;*



- d) *Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;*
- e) *Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa;*
- f) *Evaluación Específica: son aquellas que se realizan con trabajo de gabinete y/o de campo. No están comprendidas dentro los Lineamientos.*
- g) *Evaluación Específica de Desempeño: realiza una valoración sintética del desempeño de los programas durante un ejercicio fiscal. Esta evaluación muestra el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas de los programas mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión.*
- h) *Evaluación complementaria: Las evaluaciones complementarias a Programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.*

II. **Evaluaciones Estratégicas:** evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos.

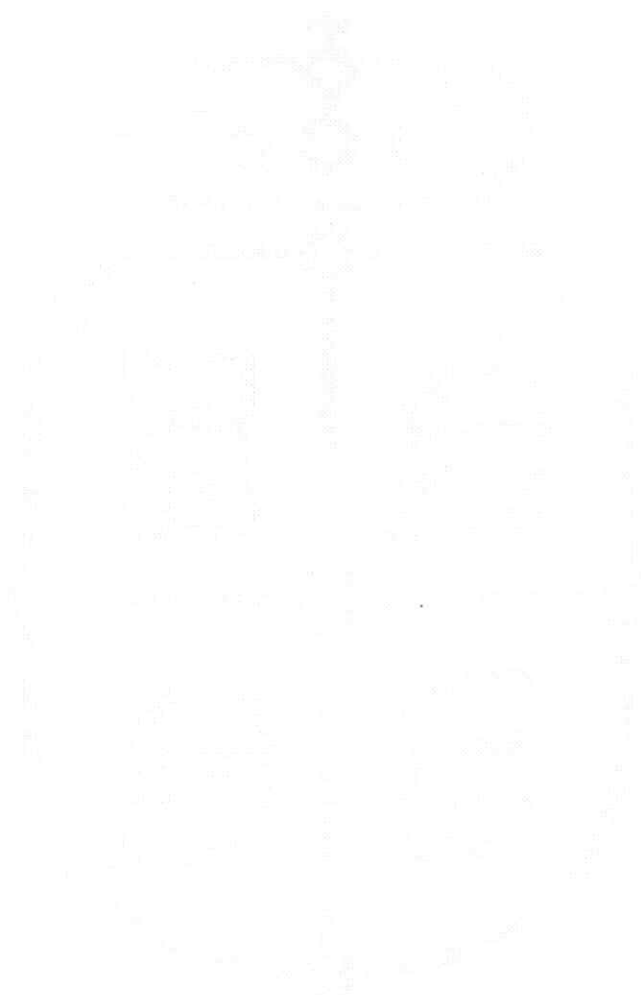
La evaluación de los programas municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales y sus resultados formarán parte del SED, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

DECIMO QUINTO. - La UTE establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior, se determinarán qué evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a qué programas aplicarán.

Dicho programa será aprobado por el SEMED y se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del Proceso presupuestario y podrá establecer las acciones



de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.



[Firmas manuscritas]



CAPITULO II

De la Evaluación de Consistencia y Resultados

DECIMO SEXTO. - La evaluación de consistencia y resultados analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa, se enfoca en seis temas y deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:

- I. En materia de diseño:
 - a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
 - b) La contribución del programa a los objetivos de la planeación del desarrollo;
 - c) Si existe evidencia científica, municipal, estatal, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;
 - d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa;
 - e) La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;
 - f) La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;
 - g) Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);
 - h) En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa conforme a las disposiciones aplicables;
 - i) Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa;
 - j) Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros Programas presupuestarios municipales, estatales, federales y/o Fondos de Aportaciones Federales.
- II. En materia de planeación estratégica:
 - a) Los mecanismos y herramientas de planeación del programa;
 - b) Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores;





- c) El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa;
- d) Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;
- e) El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa;
- f) El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas;

III. En materia de operación:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa;
- b) Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa;
- c) Los mecanismos de organización y gestión del programa;
- d) La administración financiera de los recursos;
- e) La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa;
- f) La sistematización de la información;
- g) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas que deban operar con dichos padrones o listados;
- h) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos;
- i) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;

IV. En materia de cobertura y focalización:

- a) La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;
- b) La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;
- c) La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1 de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and several scribbles.



- d) La estrategia de cobertura y focalización del programa, en caso de existir, señalando su efectividad;
 - e) El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa;
- V. En materia de percepción de la población objetivo:
- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa;
 - b) Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa, y
- VI. En materia de resultados:
- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
 - b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de estos;
 - c) Si el diseño y operación del programa permite realizar una evaluación de impacto rigurosa;
 - d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
 - e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los TdR para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.

DECIMO SÉPTIMO. - La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CAPITULO III

De las Evaluaciones de impacto

DÉCIMO OCTAVO. - La metodología y los TdR de la evaluación de impacto y de Indicadores deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por el SEMED, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

CAPITULO IV

De la Evaluación de los Programas Nuevos

DÉCIMO NOVENO. - Las Unidades Administrativas y Operativas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas Municipales que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los Programas Municipales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos del PMD y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las Unidades Administrativas y Operativas deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en los términos del Título Segundo, Capítulo II de estos Lineamientos.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la DP, al menos un mes antes de que la dependencia o entidad responsable incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual.

VIGESIMO. - Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establecen en la fracción I del lineamiento DÉCIMO SEXTO del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del Proceso presupuestario.



CAPITULO V

De las Evaluaciones Complementarias

VIGESIMO PRIMERO. - Las evaluaciones complementarias a los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

CAPITULO VI

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

VIGÉSIMO SEGUNDO. - La UTE, y en su caso, las Unidades Administrativas y Operativas deberán dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales derivados de las evaluaciones realizadas, conforme a los compromisos de Aspectos Susceptibles de Mejora de la gestión para resultados que se realicen.

CAPITULO VII

De la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados

VIGESIMO TERCERO. - La UTE deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del H. Ayuntamiento, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales a más tardar 30 días posteriores al término de las mismas. Así como también publicar la información a que se refiere el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGESIMO CUARTO. - Para cada evaluación externa, se deberá deberán dar a conocer en la página de Internet del H. Ayuntamiento, a través del Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones, la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales de la unidad administrativa u operativa responsable de dar seguimiento a la evaluación;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;



- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y formatos, entre otros;
- VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- VIII. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- IX. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

TITULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES
CAPITULO I

De la Organización y Coordinación

VIGESIMO QUINTO. - La UTE es la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Tesorería y la Dirección de Administración, en el ámbito de sus competencias, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.

VIGESIMO SEXTO. - Las Unidades Administrativas y Operativas responsables de los Programas Municipales y/o Fondos de Aportación sujetos a evaluación deberán proporcionar la información que se requiera para llevar a cabo el buen desempeño de las etapas del proceso de evaluación. El proceso de solicitud de información por parte del evaluador se realizará a través de la UTE, quien, a su vez, solicitará la información a las Unidades Administrativas y Operativas.



CAPITULO II

De los Términos de Referencia (TdR) de las evaluaciones

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Para todos los tipos de evaluaciones, excepto las de indicadores e impacto, se deberán utilizar los TdR que determine la UTE, mismos que serán publicados en la página de internet del H. Ayuntamiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. - El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se exponga de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados, conforme a los TdR aplicables.

CAPITULO III

De los Requisitos Mínimos de Elegibilidad para la Contratación de los Evaluadores Externos

VIGÉSIMO NOVENO. - Los requisitos mínimos que se deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los Lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) La currícula del personal que realizará la evaluación del programa municipal y/o Fondo de Aportaciones Federal de que se trate.
 - d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del Programa presupuestario municipal y/o Fondo de Aportaciones Federal, la cual deberá guardar congruencia con la

18





magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGESIMO. - Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Tesorería.

TÍTULO QUINTO

DEL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN BASADO EN RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES Y/O FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

TRIGESIMO PRIMERO. - La UTE en coordinación con la Tesorería y el OIC, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán el sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas y Operativas responsables de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las Unidades Administrativas y Operativas, el cual permitirá conocer el desempeño de los Programas presupuestarios municipales y/o Fondos de Aportaciones Federales.

El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa municipal y/o Fondo de Aportaciones Federal.

TRIGESIMO SEGUNDO. - El sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y



el logro de resultados de cada programa municipal y/o Fondo de Aportaciones Federal, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

El sistema tomará como base la MIR de cada programa y deberá estar vinculado con el Sistema de Evaluación del Desempeño.

TRIGESIMO TERCERO. - Para efecto de la conformación del sistema integral de monitoreo y evaluación basada en resultados, se deberá incorporar al mismo la siguiente información:

- I. La matriz de indicadores de los programas y su avance;
- II. Información relevante del programa;
- III. Los resultados de todas las evaluaciones;
- IV. En su caso, los compromisos de Aspectos Susceptibles de Mejora, así como sus informes de avance;
- V. El avance del ejercicio presupuestario de cada programa;
- VI. En su caso, el padrón de beneficiarios del programa, y
- VII. La adicional que consideren pertinente.

X

h

d

|

20

